



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PILOÑA

ANUNCIO de aprobación de la ordenanza municipal reguladora del régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el término municipal de Piloña.

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por la Secretaria de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el término municipal de Piloña, adoptado en sesión plenaria de fecha 25-3-2010, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILOÑA

El Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias, habilita mediante su art. 6 a los Ayuntamientos para ampliar el régimen de horarios de apertura y cierre aplicable a los establecimientos, locales o instalaciones establecido con carácter general en su art. 2.

Esta ampliación deberá formalizarse a través de la correspondiente Ordenanza Municipal que podrá permitir la ampliación de horarios en todo o en parte del territorio del Concejo con ocasión de la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares para acomodar su régimen horario al derivado del establecido para los espectáculos públicos y las actividades recreativas que sean autorizadas con ocasión de la celebración de aquellas.

En virtud de tales facultades, el Ayuntamiento de Piloña, a fin de garantizar una adecuada promoción de este sector económico y tomando en consideración los derechos afectados, a saber, el derecho al descanso de la ciudadanía y el derecho al ocio, especialmente de la gente joven, viene a aprobar lo siguiente.

Artículo 1.

Objeto: Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la ampliación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, locales e instalaciones comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.

Artículo 2.

Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza será de aplicación en todo o en parte del Concejo de Piloña dependiendo del ámbito o zona geográfica señalada para la celebración de la fiesta, espectáculo o actividad singular.

Artículo 3.

Ampliación de horarios de cierre: Al margen de los días fijados con horario de cierre especial en el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, el Ayuntamiento de Piloña autorizará a los establecimientos afectados por esta Ordenanza a flexibilizar el horario de cierre, sobre el horario establecido en los siguientes días:

- a) Los dos días que sean declarados festivos en el concejo.
- b) Los que correspondan a los días señalados en los programas festivos de cada localidad o distrito con ocasión de las fiestas gastronómicas que se celebren en el Concejo, y sólo en la localidad afectada (anexo).
- c) Víspera de Reyes.
- d) Viernes y sábado de las Carnestolendas.
- e) Jueves, viernes y sábado coincidiendo con la Semana Santa.

En los días que correspondan a los señalados en los programas festivos de cada localidad con ocasión de las fiestas patronales, y sólo en la localidad afectada (anexo), no regirán limitaciones de horarios.

Artículo 4.—Otros días con flexibilización:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piloña podrá fijar otros días distintos de los anteriores con flexibilización de horarios en previsión de que se realicen otro tipo de actividades de tipo festivo o gastronómico.

En cualquier caso, el número total de días con flexibilización de horarios computando los señalados en el artículo 3, no podrán exceder de veinte en cada distrito o localidad.



Disposición final

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá una vez que se haya publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

En Infiesto, a 21 de junio de 2010.—El Alcalde.—14.296.

Anexo

Fiestas patronales:

Infiesto: San Antonio y Santa Teresa.

Sevares: San Pedro.

Villamayor: El Corpus Christi.

Acontecimientos ganaderos:

Concurso de Ganado de Infiesto.

Feria de Ganado de Infiesto.

Feria de Pascua de Sebares.

Festivales gastronómicos:

Jornadas Gastronómicas de la Caza.

Jornadas Gastronómicas de las Setas.

Otros eventos festivos:

Feria de Abril.

Festival de la Avellana.

Mercáu Tradicional de Infiesto.

Fiesta del Asturcón.

Fiesta de la Virgen de la Cueva.

El presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPA, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otra recurso que se estime pertinente.